

Radicado No. 17408231

Popayán, 04/12/2024

Señor/a
CLAUDIA FERNÁNDEZ
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Ve La Esperanza
Celular: 3113875899
Cédula: 1062332169
Producto: 242679902 – Ruta: N/A
Jambaló - Cauca

Asunto: Solicitud número **17408231** del 23 de septiembre del 2024.

Estimado señor/a Claudia:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **17408231** expedido el día 22 de noviembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **17408231** del 22 de noviembre del 2024 en dos (02) folios
Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *DARP*
Solicitud: **17408231**

Radicado No. 17408231

Popayán, 22 de noviembre de 2024

Señor/a
CLAUDIA FERNÁNDEZ
Cargo: n/a
E-mail: No suministra
Copia: no
Dirección: Ve La Esperanza
Celular: 3113875899
Cédula: 1062332169
Producto: 242679902 - Ruta: N/A
Jambaló - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado 17408231 del 23 de septiembre de 2024. Con ampliación de términos.

Señora **Claudia:**

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1548177, al respecto le informamos que para el mes de abril se registró un consumo de 94kwh, debido a que no fue posible tomar lectura en dicho periodo, lo anterior según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. Sin embargo, se programó visita técnica al predio con el fin de validar el estado del equipo de medida, bajo la orden de trabajo No. 17158847, la cual no ha podido ser atendida debido a las dificultades para llegar al sitio. De acuerdo al historial de consumos, el día 20-11-2024 se presentó la anomalía de Display en blanco, lo cual no permite la toma de lectura.

Por lo cual, una vez se pueda ejecutar dicha visita se procederá a la normalización de consumos en el predio, ya que a su vez en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre no se ha registrado cobro de consumo. Por último, respecto a las inconformidades entre noviembre del 2023 a marzo del presente año no es posible realizar validación alguna debido a la antigüedad, ya que en el momento que se recibió la solicitud el cliente tiene derecho a reclamar la factura actual y las 5 anteriores a esta, es decir para este caso entre abril a septiembre del 2024.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DAÑP
Solicitud: 17408231